



# Resolución de Secretaría General

N°0024-2018-MINAGRI-SG

Lima 13 de junio de 2018

## VISTOS:

La Carta presentada con fecha 24 de mayo de 2018, por el señor José Manuel Hernández Calderón; el Memorandum N° 744-2018-MINAGRI/SG-OGGRH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y el Informe Legal N° 478-2018-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, en concordancia con el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento, establece el derecho de los servidores civiles a contar con la defensa y asesoría legal con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido el vínculo con la entidad; y si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar a la entidad el costo del asesoramiento y de la defensa especializados; asimismo, establece que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte previa evaluación de la solicitud y que para estos efectos, SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley, establece que las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesorías, a que se refiere el literal l) del artículo 35 de la Ley, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, en base a ello, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y sus modificatorias se aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores civiles", en adelante la Directiva;

Que, de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva, para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del mismo artículo; y que el servidor o ex servidor haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable, o para la



actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva;

Que, en dicho contexto, el sub numeral 6.4.2 del numeral 6.4 del artículo 6 de la Directiva, establece que la Oficina General de Asesoría Jurídica, una vez recibido el expediente deberá emitir opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia de la solicitud; y de considerarlo, prepara el proyecto de resolución respectivo y eleva todo el expediente al titular de la entidad para su aprobación;

Que, a través de la Carta recibida por la entidad el 24 de mayo de 2018, el señor José Manuel Hernández Calderón en su condición de ex Ministro de Agricultura y Riego, solicitó se le brinde el beneficio legal en la investigación preliminar seguida en su contra por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Piura por los presuntos delitos de Colusión agravada, Negociación incompatible y Omisión de actos funcionales en la Descolmatación del río Piura, por hechos que, según señala, se desarrollaron durante el ejercicio de sus funciones como Ministro de Agricultura y Riego;

Que, el ex servidor adjunto a su solicitud los documentos siguientes: (i) copia de la Disposición Fiscal N° 02-2018 de fecha 16 de abril de 2018 correspondiente a la Carpeta Fiscal N° 10-2018, emitida por el Segundo Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Funcionarios de Piura, (i) compromiso de reembolso por medio del cual el solicitante se compromete a devolver el costo de la defensa legal; (ii) propuesta de defensa o asesoría (Investigación Preliminar) dirigida al Director General de la Oficina General de Administración de este Ministerio, y (iii) compromiso de devolución a la entidad de los costos y costas determinados a su favor; apreciando que la documentación presentada es acorde con los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva;

Que, de otro lado, mediante Memorandum N° 744-2018-MINAGRI/SG-OGGRH de fecha 31 de mayo de 2018, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en el marco de sus competencias, ha informado que el ex servidor José Manuel Hernández Calderón se encontró comprendido en la clasificación de funcionario público de libre designación y remoción, de conformidad con el inciso c) del artículo 52 de la Ley, cuya compensación económica estuvo determinada por el Decreto Supremo N° 023-2014-EF que aprueba los montos por concepto de Compensaciones Económicas a Funcionarios Públicos de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;





# Resolución de Secretaría General

N°0024-2018-MINAGRI-SG

Lima 13 de junio de 2018

Que, al respecto, mediante Resolución Suprema N° 165-2016-PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 29 de julio de 2016, se nombró al señor José Manuel Hernández Calderón, como Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura y Riego; posteriormente, con la Resolución Suprema N° 151-2017-PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de setiembre de 2017, se aceptó la renuncia del señor José Manuel Hernández Calderón, en el cargo de Ministro de Estado en el Despacho Agricultura y Riego; seguidamente, mediante la Resolución Suprema N° 171-2017-PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de setiembre de 2017, se nombró al señor José Manuel Hernández Calderón, como Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura y Riego; y, posteriormente, mediante la Resolución Suprema N° 005-2018-PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de enero de 2018, se aceptó la renuncia del señor José Manuel Hernández Calderón, en el cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura y Riego; en ese sentido, el referido ex servidor se desempeñó en el cargo de Ministro de Agricultura y Riego, en el periodo comprendido desde el 29 de julio de 2016 hasta el 10 de Enero de 2018;

Que, de acuerdo con la Disposición Fiscal N° 02-2018 de fecha 16 de abril de 2018, el ex servidor José Manuel Hernández Calderón se encuentra comprendido en la investigación signada como Carpeta Fiscal N° 10-2018, promovida por el Segundo Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Piura, en calidad de investigado, por lo que ha sido citado a fin que brinda declaración de los hechos materia de investigación que se le sigue junto con otros investigados, y que versan a mérito de los hechos denunciados en la Carpeta Fiscal N° 56-2018 en mérito a los Informes de Control Concurrente N° 679-2017-CG/PRODE-CC, realizado a la ejecución del Contrato N°87-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, "Contratación del servicio de descolmatación del cauce del río Piura en los tramos: Desde la laguna La Niña hasta la laguna Ramón, desde la laguna Ramón hasta Sector Cordillera, desde el Sector Cordillera hasta Puente Independencia y desde el Puente Independencia hasta el Puente Bolognesi; ITEM 4: Desde el Puente Independencia hasta el Puente Bolognesi"; el Informe N° 680-2017-CG/PRODE-CC, realizado a la ejecución del Contrato N° 76-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, "Contratación del servicio de descolmatación del cauce del Río Piura, en los tramos: Desde la laguna La Niña hasta la laguna Ramón, desde la laguna Ramón hasta el Sector Cordillera, desde el Sector Cordillera hasta Puente Independencia y desde el Puente Independencia hasta el Puente Bolognesi; ITEM 1: desde la laguna La Niña hasta la laguna Ramón; y, los hechos denunciados en la Carpeta Fiscal N° 10-2018 en mérito al Oficio N° 0058-2017-CG/GNAC de fecha 13 de diciembre de 2017, remitido por el señor Carlos Sánchez Albarado, en calidad de Gerente de Control del Gobierno Regional Nacional, que dio a conocer los resultados de los Servicios de Control Concurrente efectuados en la ejecución de los contratos N° 76-2017-MINAGRI-AGRO RURAL y 67-2017-MINAGRI-



AGRO RURAL, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, teniendo como resultado del mencionado control, el Informe N° 679-680-2017-PRODE-CC; señalándose que con el mencionado Oficio se adjuntó la versión digital del Contrato N°87-2017-MINAGRI-AGRO RURAL y ejecución del Contrato N° 76-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, en los mismos que presuntamente, según el último informe en mención se habrían incumplido cláusulas contractuales, entre otros;

Que, mediante el Informe Legal de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias, opina que la solicitud y anexos presentados por el referido ex servidor civil cumplen con los requisitos establecidos en la Directiva; por tanto resulta procedente autorizar el otorgamiento del beneficio de defensa, al encontrarse comprendido en la investigación signada como Carpeta Fiscal N° 10-2018, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Colusión Agravada, Omisión de Actos Funcionales y Negociación Incompatible en agravio del Estado, promovida por el Segundo Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Corrupción de Piura del Ministerio Público, por hechos que se desarrollaron durante el ejercicio de sus funciones como Ministro de Agricultura y Riego;

Que, en ese sentido, corresponde a la Secretaría General, en su calidad de máxima autoridad administrativa del Ministerio de Agricultura y Riego, declarar procedente el otorgamiento del derecho de defensa a favor del ex servidor José Manuel Hernández Calderón;

Que, conforme con lo establecido en el numeral 6.6.4 de la Directiva, aprobada la solicitud, la Oficina de Administración o la que haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que aprueba el otorgamiento del beneficio, realiza el requerimiento respectivo para la contratación del servicio correspondiente, en coordinación con las áreas competentes de la entidad sobre la materia que genera la solicitud, sujetándose a los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias;

Con el respectivo visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el literal j) del artículo IV del Título Preliminar de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N°





# Resolución de Secretaría General

N°0024-2018-MINAGRI-SG

Lima 13 de junio de 2018

997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias; y, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar procedente el otorgamiento del derecho de defensa a favor del ex servidor José Manuel Hernández Calderón, al encontrarse comprendido en la Investigación signada como Carpeta Fiscal N° 10-2018, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Colusión Agravada, Omisión de Actos Funcionales y Negociación Incompatible en agravio del Estado, promovida por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Corrupción de Piura del Ministerio Público, por hechos que se desarrollaron durante el ejercicio de sus funciones como Ministro de Agricultura y Riego.

**Artículo 2.-** Dispone que la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego adopte las acciones pertinentes para la contratación del servicio de defensa, en virtud a la defensa concedida en el artículo 1, precedente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución al señor José Manuel Hernández Calderón, para los fines de ley.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**



  
MARY ROJAS GUESTA  
Secretaría General